

Una vez recibida y contestada una comunicación ambiental, se puede recomendar la apertura de un Expediente de Hechos.

EXPEDIENTE DE HECHOS

¿QUÉ ES? Es una herramienta de participación y acceso a la información incluida en el Capítulo Ambiental del TPC EEUU-Panamá

¿CÓMO SE INICIA? Con el voto afirmativo de cualquier miembro del Consejo Ambiental(CA) compuesto por 2 representantes de cada país.

¿PARA QUÉ SIRVE? Para ampliar la información disponible sobre un hecho ambiental en particular y crear bases para futuras recomendaciones del CA.



¿QUÉ INFORMACIÓN SE INCLUYE EN UN EXPEDIENTE DE HECHO?

- Información técnica, científica o de otra índole que sea pertinente.
- Puede ser de carácter público o privado.
- De comités nacionales consultivos o asesores.
- Desarrollada por el acuerdo de Cooperación Ambiental o preparada por expertos independientes.

¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA LA PUBLICACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE HECHOS?

SALA elabora el expediente y lo envía al CA para comentarios

45 días

SALA integra los comentarios recibidos y reenvía al CA.

CA revisa y vota sobre la publicación.

60 días

El voto se puede dar por cualquiera de Las Partes del Consejo Ambiental (CA)

¿QUÉ OCURRE TRAS LA ELABORACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE HECHOS?

- Según el Capítulo Ambiental (17) del Tratado, el Expediente de Hechos debe ser considerado por el CA, que a su vez realizará recomendaciones a la Comisión de Cooperación Ambiental.
- Estas recomendaciones pueden incluir mecanismos adicionales para el monitoreo de la aplicación de la legislación ambiental por parte de Estados Unidos y/o Panamá.

Para mayor información, escribanos a: info@Sala-Seem.org

o visítenos en: Ciudad del Saber, calle Luis Bonilla, Edificio 111, 3er piso.